

CONSTANCIA SECRETARIAL

El apoderado de la parte actora a través de su correo electrónico remite memorial solicitando suspensión del proceso, el cual se encuentra firmado por los apoderados de las partes y las partes.

Manizales, 4 de agosto de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	PROCESO DIVISORIO -venta-
INSTAURADA POR	MERY VILLADA LÓPEZ
DIRIGIDA CONTRA	IVAN BOTERO GÓMEZ JUAN CARLOS BOTERO GÓMEZ PAULA ANDREA BOTERO CALLEJAS CARLOS ANDRÉS BOTERO CALLEJAS
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00005-00

1. OBJETO DE DECISION

Se resuelve a través de este proveído la solicitud de suspensión del proceso que hacen las partes.

2. SOLICITUD SUSPENSION

Se allega escrito firmado por las partes donde manifiestan que “*solicitamos respetuosamente la suspensión del proceso de la referencia por el término de 45 días corridos **previo al cumplimiento** de los siguientes requisitos...*”.

Esa suspensión la condicionan a tramites tendientes a la división material del bien objeto de litigio, etapa ya superada dentro de este proceso, por lo que deberán las partes adecuar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

3. RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las partes para que aclaren la solicitud de suspensión de este proceso Divisorio de Mery Villada López contra Iván Botero Gómez y otros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN</u> <u>POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 5 de Agosto de 2021 MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06**

Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e386a5b58b7c7887f830ecca446b7fac753c8c3c1c746592c9f07a049de9b344

Documento generado en 04/08/2021 05:09:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>